

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Excelentísimo y muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C O:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que el Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa ha dictado Decreto número 26952/2024, de fecha 02/09/2024, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

“Exp. CASU/2024/50

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, dirigidas a la mejora de la accesibilidad universal en locales estables de entidades sin ánimo de lucro, para el año 2024

El Pacto Terrassa por la Accesibilidad Universal, del año 2012, significó un nuevo impulso en nuestra ciudad para lograr el derecho a la accesibilidad universal con la implicación de toda la ciudadanía, entidades y colectivos.

El Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Código de Accesibilidad, detalla las medidas relativas a la accesibilidad aplicables a la edificación, el transporte, el urbanismo, los productos y los servicios, tanto públicos como privados y establece los plazos máximos para eliminar las barreras arquitectónicas, entre otros en edificios de uso residenciales, locales de entidades sin afán de lucro y en establecimientos comerciales o actividades en planta baja.

El programa de gobierno (mandato 2023-2027) que recoge el modelo de ciudad, la visión estratégica y los valores fijados para este mandato, establece como línea estratégica del programa impulsar un modelo urbano que apueste por un espacio público digno y de calidad y que avance hacia una Terrassa verde, sostenible, cívica, cohesionada, resiliente y accesible, poniendo las personas en el centro de todas las actuaciones.

En fecha 12 de julio de 2024 se publicaron en el BOPB las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la accesibilidad universal en edificios de uso residencial, locales de entidades sin ánimo de lucro y en establecimientos comerciales o actividades en planta baja, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de junio de 2024.

En atención al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente el artículo 28 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Participación, Calidad Democrática y Derechos Humanos.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En uso de las competencias que tengo asignadas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, dirigidas a la mejora y adecuación del acceso desde la vía pública y/o de los elementos interiores a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el RMEAC, para el año 2024, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (publicadas al BOP el 12 de mayo del 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 28 de junio del 2024 y publicadas al BOP el 12 de julio de 2024.
Créditos presupuestarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 75.000 euros e irán a cargo de la aplicación presupuestaria 6315 32707 78900 del presupuesto municipal vigente.
Objeto y finalidad	El objeto de esta convocatoria se la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para llevar a cabo actuaciones destinadas a fomentar obras de mejora y adecuación del acceso desde la vía pública y/o de los elementos interiores en locales estables de entidades sin ánimo de lucro inscritas en el RMEAC, ubicados en el término municipal de Terrassa, con el objetivo que cumplan la normativa vigente de accesibilidad. Estos locales no podrán ser propiedad de ninguna administración. Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen por finalidad la de garantizar la accesibilidad universal a todas las personas a locales de entidades sin ánimo de lucro.
Personas Beneficiarias	Podrán presentar solicitud de ayuda todas las entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público y que quieran llevar a cabo obras de mejora y adecuación en los locales que, de forma estable, utilizan para la realización de sus actividades de acuerdo con las condiciones y requisitos de las bases 7 y 11 de las Bases específicas.
Condiciones y requisitos exigibles	En cuanto a las condiciones de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, se estará a lo que se dispone en las bases 3, 7, 11 y 16 de las Bases específicas. - Para iniciar las obras habrá que disponer, si se tercia, de la correspondiente licencia o haber realizado ya comunicación previa de las mismas y el abono, de las tasas vinculadas.

	- Una vez finalizadas las obras, se tendrá que proceder a presentar la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, de acuerdo con la Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica y la Ordenanza reguladora de la intervención integral de la administración municipal en las actividades e instalaciones. - Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas no puede superar en ningún caso el 100% del coste de las obras. Toda cantidad que lo supere se tiene que revocar de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Terrassa. - La solicitud no se admitirá y/o se denegará en los siguientes casos: 1. Si ha entrado fuera de plazo 2. Si incumple algunos requisitos de estas bases 3. Si se ha agotado el presupuesto
Plazo de ejecución de las actuaciones	Se podrán subvencionar aquellas obras o actuaciones que no hayan sido iniciadas antes de formalizarse la solicitud de subvención. Así mismo, en el supuesto de que las obras hayan sido ejecutadas o estén en curso de ejecución previamente a la convocatoria de estas ayudas, se podrán acoger a estas subvenciones las obras que se hayan empezado o ejecutado a partir del 1 de enero de 2023 y que, además, hayan obtenido la licencia urbanística o efectuada la comunicación previa. Las obras se tendrán que iniciar en un plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la subvención, en el supuesto de que no estén ejecutadas ni en curso de ejecución.
Presentación de las solicitudes, plazo y requisitos	La solicitud se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, https://seuelectronica.terrassa.cat/, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Conjuntamente a la solicitud habrá que presentar el resto de documentación prevista en esta convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, dirigidas a la ejecución de obras de accesibilidad en locales estables de entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la normativa vigente, para el año 2024. Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos a las Bases específicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el BOP y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario o como máximo el 4 de noviembre de 2024. Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá por medio de comunicación electrónica a la persona solicitante que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.

Documentación previa a la solicitud	Previamente a la solicitud de subvención, se tiene que aportar la siguiente documentación por la obtención de licencia o comunicación de obras; • Para las comunicaciones de adecuación de los locales https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7760 • Para las obras menores https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4901 • Para las obras mayores https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4681
Documentos que tienen que acompañar la solicitud	La solicitud tendrá que contener la siguiente información; • Tendrá que ir firmado por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal. • Contendrá los datos identificativos del solicitante y del proyecto • Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la normativa aplicable. • La referencia del registro de entrada de la solicitud de licencia o comunicación (previamente para solicitar la licencia se tiene que haber presentado el proyecto, donde se permita valorar el desempeño de la normativa junto con el presupuesto con las partidas desglosadas en materia de accesibilidad y la fotografía del elemento a mejorar) • Solicitud de transferencia bancaria Junto con la solicitud se tendrá que aportar la siguiente documentación: 1-. Documentación técnica, en el caso de obras no ejecutadas • Proyecto, documentación o croquis, que permita valorar el desempeño de la normativa, en caso de no obtener expediente de obras. • Fotografía/s del elemento a mejorar • Presupuesto del coste de ejecución, será necesario identificar las facturas y partidas de obras correspondientes a la accesibilidad • Calendario previsto de ejecución del proyecto • Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad en el que se haga constar: -Aprobación de realización de las obras -Aprobación de aportar los recursos necesarios para hacerla -Aprobación de la solicitud de subvención • En el supuesto de que el local no sea propiedad de la entidad solicitante de la subvención, el documento de autorización de las obras por parte de la propiedad, según modelo que se publicará en la sede electrónica. • Declaración responsable conforme la entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

	en los términos en que le sea aplicable y en concreto, en caso de recibir subvención por importe superior a 10.000 euros, a declarar, en caso de ser persona jurídica, las retribuciones de los órganos de dirección o administración. 2-. Documentación técnica, en caso de obras ya ejecutadas • Expediente de obras en base al cual se realizaron las obras • Certificado final de obras, si es necesario. • Facturas y recibos justificativos de los gastos efectuados, asociadas a la accesibilidad. • El Ayuntamiento podrá solicitar una memoria justificativa, si es necesario, según modelo que se publicará en la sede electrónica. No se tendrá en cuenta ninguna documentación presentada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado. Los documentos adjuntos al formulario tienen que cumplir los requisitos que se enumeran en la base 10.4 de las Bases específicas.
Criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base 13 de las Bases específicas que tienen que regir el otorgamiento de ayudas para el año 2024, dirigidas a la ejecución de obras de accesibilidad en locales estables de entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la normativa vigente.
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo para resolver será el día 15 de noviembre de 2024 La notificación se hará mediante la publicación de la resolución de concesión o denegación de subvenciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa. La fecha de publicación de la notificación se comunicará a las personas y entidades beneficiarias por correo electrónico; y estas dispondrán de 10 días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia. A tal efecto se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.

Actuaciones subvencionables	Las actuaciones subvencionables se estarán a lo que se dispone en la base 14, de las Bases específicas. Las ayudas concedidas se tendrán que destinar a financiar las obras de mejora de accesibilidad que se ejecuten durante el periodo que determine la convocatoria. Se podrán justificar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 10% y que correspondan al periodo en el cual efectivamente se han llevado a cabo las obras. Serán subvencionables las actuaciones que tengan por objeto: - La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad del entorno, como los bucles magnéticos. - La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso como por ejemplo señales luminosas y visuales, vibro táctiles o sonoras que permiten la orientación en el uso de escaleras, ascensores. - Adecuar las señales de las instalaciones manuales de protección contra incendios, de evacuación y el nivel de iluminación de emergencia de acuerdo con la normativa específica. - Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible como por ejemplo los siguientes: señalización, iluminación, pavimentos, rampas, supresión del escalón de entrada, escaleras mecánicas, ascensores, instalación de plataformas elevadoras verticales o inclinadas, pasamanos, barandillas, sustitución de puertas de entrada al local que no sean accesibles por una silla automática, sustitución o adaptación del WC o del lavabo... entre otros - Mejoras de accesibilidad en la comunicación: adquisición de mobiliario y mostradores de información, documentación y rotulación en braille, aplicación de los criterios de Lectura Fácil a la documentación, accesibilidad web. - Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de la accesibilidad de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Se podrá subvencionar la parte destinada a la supresión de barreras dentro de obras más amplias. A tal efecto resultará necesario identificar las partidas de obras y facturas correspondientes a dicha finalidad.
Importe máximo de las subvenciones	El importe de la subvención no pasará del 50% del coste acreditado de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 15.000 euros.
Concesión de anticipos	En el momento de la solicitud se podrá pedir un anticipo de hasta el 50% de la cantidad que se conceda y su concesión se resolverá conjuntamente con el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El pago de la misma se hará efectivo cuando se justifique documentalmente el inicio de las obras.
Comisión de	El órgano competente para la valoración de las solicitudes es la Comisión

valoración de las solicitudes	de Evaluación. Esta comisión evaluará las peticiones de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 12 de las Bases específicas. La comisión estará formada por las personas que se indican a continuación, o aquellas en quienes deleguen la representación: • Responsable del Servicio de Políticas de accesibilidad y promoción de los Derechos Humanos • Responsable del Servicio de Licencias e inspección • Responsable del Servicio de Calidad democrática
Recursos contra la resolución	Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución se puede recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en conformidad con los que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Plazo, justificación y aplicación de la subvención	La subvención habrá que destinarla al uso para el cual se concedió. Por lo que respecta al plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención por parte de las personas beneficiarias se estará a lo que dispone la base 22 de las Bases específicas. La justificación se presentará en el plazo máximo de 2 meses después de haberse efectuado la actividad subvencionada o como máximo el 30 de junio de 2025, a excepción de los casos en que la resolución de otorgamiento establezca un plazo diferente. La justificación se efectuará con la aportación de documentos que tendrán que comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. La presentación de la justificación constará de los documentos que se disponen en la base 22.3 de las Bases específicas. Documentación justificativa específica de la convocatoria : - En el caso de la instalación de plataformas elevadoras verticales hay que aportar el certificado conforme la instalación cumple la Directiva 98/37/CE de máquinas y del Real Decreto 644/2008 (BOE), por parte del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, mediante las entidades colaboradoras (ECA o ICIT)El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la mejora o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio o bien con empresas contratadas a tal efecto, y también que la documentación presentada es reflejo de las facturas originales. En el caso de anticipos no aplicados, deberán ser reintegrados por quien los haya percibido. Se emitirá la carta de pago de su reintegro así como de los intereses que se deriven.

	Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda sin ningún trámite posterior.
Medios de notificación o publicación	Para la notificación o publicación se tendrá en cuenta lo que prevé la base 25 de las Bases específicas

SEGUNDO.- Aprobar la operación contable núm. 12024000341718 por importe de 75.000€, para el gasto comprometido para esta convocatoria y que se imputa a la partida 6315/32707/78900.

TERCERO.- Determinar los modelos de documentos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la sede electrónica: [Subvenciones para la mejora y adecuación de locales estables de entidades sin ánimo de lucro 2024](#)

- Formulario de memoria justificativa del proyecto.
- Autorización de la propiedad del local para la realización de obras.
- Autorización para tramitar en nombre de otra persona

CUARTO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en su portal web, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en la fecha que consta en la firma digital,

El Secretario General